



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1
DE SANLUCAR LA MAYOR**

C/ Duque de Lerma Nº8, C.P.41800

Tlf.: CIVIL: 955542202/600145430. Fax: 955622272

Email:

NIG: 4108742C20170003221

Procedimiento: EJECUCION HIPOTECARIA (Nº) 864/2017. Negociado: ML

Sobre: EJE. HIPOTECARIA

De: D/ña. BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA SAU

Procurador/a Sr./a.: GERARDO MARTINEZ ORTIZ DE LA TABLA

Letrado/a Sr./a.: JOSE IGNACIO GONZALEZ PALOMINO JIMENEZ

Contra D/ña.: MARIA ROSARIO RUIZ SANCHEZ y JUAN FERNANDO CERVERA MARQUEZ

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

**MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART.
688 LEC)**

D/Dª LUIS JUAN BELLAMY MANZANO, Letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE SANLUCAR LA MAYOR.

Al S. Registrador de la Propiedad de SANLUCAR LA MAYOR NUM. UNO , HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria Número 864/2017 por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA SAU, con DNI, A86289642 domiciliado en C/. MARQUES DE VILLAMAGNA, Nº 6-8 MADRID y representado por GERARDO MARTINEZ ORTIZ DE LA TABLA frente a MARIA ROSARIO RUIZ SANCHEZ y JUAN FERNANDO CERVERA MARQUEZ con DNI, 52286116D y 34043584L domiciliado en CL RAFAEL FARINA Nº 11 Benacazón y representado por sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 160.837,04, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

TIPO: URBANA.- VIVIENDA UNIFAMILIAR adosada en la localidad de BENACAZON, en la C/. RAFAEL FARINA, Nº 11.

DESCRIPCION: , cuyos datos registrales son

Nº FINCA: 5286

FOLIO: 203

TOMO: 2221

LIBRO: 98

Nº REGISTRO PROPIEDAD: NUM. UNO SANLUCAR LA MAYOR

Dado en Sanlúcar La Mayor, a catorce de noviembre de dos mil diecisiete

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ENTRADA 4102/17

1152/245

Código Seguro de verificación: fsOSLsFD4ypRzu1RxJKSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS JUAN BELLAMY MANZANO 14/11/2017 17:31:29	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1

fsOSLsFD4ypRzu1RxJKSyA==

REGISTRO PROPIEDAD SANLUCAR LA MAYOR N° 1

Entrada N°: 4102 DE: 2.017

Fecha de Entrada: 04/12/2017 a las 11:40

Presentado el día: 04/12/2017 a las 11:45

Asiento N° : 1152 Diario: 245

Fecha

Dejudicio: 05-04-2018

Tipo: EXPEDICION CERTIFICACION CONTINUADA

Presentante: MARTINEZ ORTIZ DE LA TABLA GERARDO

Tel: 954450300

Retenido el

Devuelto el



Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

MARÍA RAQUEL LAGUILLO MENÉNDEZ TOLOSA

Registrador de la Propiedad de SANLÚCAR LA MAYOR

GLORIA Nº 2
41800 - SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
Teléfono: 955700350

Fax:

Correo electrónico: sanlucarlamayor@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

GERARDO MARTINEZ ORTIZ DE LA TABLA

con DNI/CIF: 77589336D

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: IDF41010000859581-410101718

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia:*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR NUMERO UNO

Calle Gloria, 2, Sanlúcar la Mayor, 41800, tlfno. 955700350, Fax. 955701350, email: sanlucarlamayor@registrodelapropiedad.org



MARIA RAQUEL LAGUILLO MENÉNDEZ-TOLOSA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO SANLÚCAR LA MAYOR NUMERO UNO

C E R T I F I C O: Que con arreglo al mandamiento que precede, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Numero Uno de Sanlúcar la Mayor, presentado bajo el asiento número: 1152, del Diario: 245, NUMERO ENTRADA: 4102/2017, para que le sea expedida certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que acredite la titularidad registral y cargas de la finca de Benacazon nº: 5286, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que resulta:

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 2ª, al folio 202 del tomo 2221 libro 98 del Municipio de BENACAZON es como sigue:

URBANA: Vivienda unifamiliar adosada, tipo A4', **HOY CALLE RAFAEL FARINA NUMERO 11.** Se desarrolla en dos plantas de altura, baja y alta, comunicadas entre sí por medio de una escalera interior y distribuidas convenientemente para vivienda. Tiene una superficie útil de ciento tres metros diez decímetros cuadrados, de los que cincuenta y un metros cuarenta y siete decímetros cuadrados corresponden a la planta baja y cincuenta y un metros sesenta y tres decímetros cuadrados corresponden a la planta alta, y una superficie construida de ciento veintidós metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, de los que sesenta y dos metros dieciseis decímetros cuadrados corresponden a la planta baja y sesenta metros cincuenta y dos decímetros cuadrados corresponden a la planta alta. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es igual a la construida en planta baja. La parte de la parcela no ocupada por lo construido en planta baja se destina en su parte delantera a jardín y a aparcamiento de vehículo de turismo, y en su parte trasera a patio privado. Se encuentra edificada sobre la siguiente parcela: Parcela de terreno señalada con el número CIENTO OCHENTA Y OCHO, en la Manzana número SIETE, destinada a uso residencial. Es rectangular, de dimensiones seis metros cincuenta decímetros de fachada a calle G y veinte metros de fondo, con una superficie de ciento treinta metros cuadrados. Linda: al Norte, con la parcela número CIENTO OCHENTA Y SIETE; al Sur, con la parcela número CIENTO OCHENTA Y NUEVE; al Este, con la calle G; y al Oeste, con la parcela número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE. Los gastos de urbanización correspondientes a esta parcela ascienden a la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS -7.465,34 Euros-, correspondiéndole una cuota provisional de urbanización del 0,447 por ciento y un valor lucrativo de DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS -12.375,62 Euros-. Cédula urbanística: Usos y tipología: Viviendas unifamiliares adosadas y otros usos compatibles. Parcela

mínima: Longitud de fachada: mayor o igual a seis metros. Superficie mínima: noventa metros cuadrados. Altura: Dos plantas -Baja + 1-, con altura máxima siete metros. Posibilidad de castillete y otras edificaciones anejas a la vivienda con un veinte por ciento máximo de superficie con respecto a la planta inferior. Edificabilidad: 1'21 m2 techo/m2 de parcela neta. No se computan las superficies construidas en sótano o semisótano. Ocupación: Máximo setenta y cinco por ciento de la superficie neta de parcela. Retranqueos: Mínimo de tres metros con respecto a la linde de fachada de parcela. Las edificaciones quedarán unidas por las lindes laterales. Cercas: Opacas hasta una altura máxima de un metro en fachada, resto altura hasta dos metros de malla, cerrajería o seto vegetal que no impida la libre visión. REFERENCIA CATASTRAL NUMERO 8583418QB4388S0001TO.

REFERENCIA CATASTRAL

La constancia registral de la Referencia Catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral. Identificador Unico de Fincas Registrales: 41010000859581.

COORDINACIÓN CON EL CATASTRO

Estado de Coordinación: No consta.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de:

Doña **MARIA ROSARIO RUIZ SANCHEZ** y **JUAN FERNANDO CERVERA MARQUEZ**, con N.I.F. 52.286.116-D y 34.043.584-L, ADQUIRIERON el dominio de esta finca por título de COMPRA, CON CARACTER GANANCIAL, según su Inscripción 5ª de fecha dieciocho de Agosto del año dos mil seis, al folio 203, libro 98, tomo 2221.

LA OBRA NUEVA DECLARADA EN CONSTRUCCION POR LA INSCRIPCION 2ª, HA SIDO TERMINADA, como consta por nota extendida al margen de la misma, practicada con fecha doce de julio de dos mil seis.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

Una hipoteca a favor de **CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA**, según escritura otorgada en SEVILLA el día 29/10/2007, ante el Notario Don FRANCISCO JOSÉ MAROTO RUIZ, número 2507 de su protocolo. Inscrita el día 17/12/2007 por la inscripción 7ª.

Expedida la CERTIFICACION DE CARGAS y la nota de expedición en cumplimiento del artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil con fecha de la firma electrónica, para el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E

INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANLUCAR LA MAYOR, procedimiento número 846/2017.

La HIPOTECA de la inscripción 7ª se modifica por la inscripción 9ª de fecha 11/02/2010, causada por escritura otorgada en SEVILLA ante el notario FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CANO, el día 28/12/09, en cuanto a: PLAZO.

- AP EMBARGO.

El embargo a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA**, según resulta de la Anotación Letra A extendida con fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil dieciséis.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de CINCO años, contados desde el día 16/12/16, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/anotación A.

LA HIPOTECA OBJETO DEL PROCEDIMIENTO SE HALLA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR Y EN RELACION CON LA MISMA EL REGISTRADOR QUE SUSCRIBE HACE CONSTAR QUE AUNQUE EL PROCEDIMIENTO SE SIGUE A INSTANCIA DE "BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA, S.A.U." DICHA HIPOTECA, COMO SE EXPRESA ANTERIORMENTE, CONTINUA INSCRITA A FAVOR DE "CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA", siendo necesario inscribir la hipoteca a nombre del ejecutante, previa o simultáneamente a la inscripción del decreto de adjudicación que, llegado el caso, se dicte.

CUARTO: Que la finca figura inscrita a favor de las personas contra las que se sigue el procedimiento.

QUINTO: Que referente a dicha finca aparecen en el Libro Diario de operaciones de este registro los asientos cuyo tenor literal es el siguiente: NO hay documentos pendientes de despacho.

SEXTO: Se acompañan fotocopias de la hipoteca objeto del procedimiento tener en cuenta modificaciones y extensas.

NO SE EXPEDIRÁN LAS COMUNICACIONES DEL ARTÍCULO 656 DE LA LEC, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 657, NI SE TENDRÁ PREPARADA LA INFORMACIÓN REGISTRAL PERMANENTEMENTE ACTUALIZADA, HASTA QUE EL REGISTRO NO TENGA CONOCIMIENTO POR VÍA ELECTRÓNICA DE LA APERTURA DE LA SUBASTA.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extiende la presente que firmo en SANLUCAR LA MAYOR.



DILIGENCIA DE COMUNICACION A LOS TITULARES DE DERECHOS REALES Y CARGAS POSTERIORES.- A los efectos de los artículos 689.2 y 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, se han cumplimentado las oportunas comunicaciones a los siguientes titulares registrales posteriores a la hipoteca que se ejecuta. Remitidas por correo certificado con acuse de recibo:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A..

Sanlúcar la Mayor.

BASE:Decla: Fiscal: N°.2.2°-Inciso 2°D.AD3ª Ley 8/89:X
Honorarios: SEGUN MINUTA ADJUNTA.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MARÍA RAQUEL LAGUILLO MENÉNDEZ TOLOSA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SANLUCAR LA MAYOR 1 a día cinco de Diciembre del año dos mil

diecisiete.



(*) C.S.V. : 2410102742F440D7

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

PROVINCIA		REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION		LIBRO	TOMO
SE		SANLUCAR LA MAYOR			98	2221
FINCA N.º 2.206						
102						
NOTAS MARGINALES			URBANA: PARCELA NÚMERO 189. Es rectangular, de dimensiones 6,50 m de fachada a calle "C" y 20,00 m de fondo, con una superficie de ciento treinta metros cuadrados. Linda al norte con la parcela NÚMERO 187, al sur con la parcela NÚMERO 189, al este con calle "C" y al oeste con la parcela NÚMERO 179. Los gastos de urbanización correspondientes a esta parcela ascienden a la cantidad de siete mil cuatrocientos sesenta y cinco euros, treinta y cuatro céntimos, correspondiéndole una cuota provisional de urbanización del 0,4472 y un valor líquido de doce mil trescientos ochenta y cinco euros, sesenta y dos céntimos. Además de las cargas urbanísticas relacionadas, esta finca, por razón de su procedencia, se encuentra afectada, a lo que resulta de las inscripciones de todas las fincas aportadas con las que se corresponde esta finca y las demás adjudicadas a URIVA S.A., que son las registradas números 2.495, 2.504, 2.505, 1.035, 2.570, 502 y 5.009, las cuales se encuentran libres de cargas y afectas, a lo que resulta de las notas al margen de las inscripciones de la finca 2.495, 26 y 28 de la finca 2.570, 73, 83, 93, 103 y 113 de la finca 504, 12 de la finca 5.002, 13 y 23 de la finca 5.007, 13 y 23 de la finca 5.009 y 23 y 32 de la finca 5.244. LA FINCA DESCRITA SE FORMA POR LA PARCELACION DE LA MANZANA M-7 - RESIDENCIAL N-7-R- QUE ES UNA DE LAS FINCAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE COMPENSACION DE POLIGONO RESIDENCIAL "SECTOR 9" PP-PR-S9 DE BENACAZON, redactado por URIVA S.A., único titular de los terrenos afectados, cuya finca es la registral 5.026 en el folio 81 de este libro, inscripción 13, en la que constan los datos relativos a la Cedula Urbanística de las parcelas que integran dicha manzana. Se adjudica esta finca o parcela a URIVA, S.A., en pleno dominio, por subrogación en virtud del citado Proyecto de Compensación. En su virtud la entidad URIVA, S.A., INSCRIBE EL DOMINIO DE ESTA NUEVA FINCA, FORMADA POR LA PARCELACION DE LA FINCA RESULTANTE DEL PROYECTO DE COMPENSACION, ANTES RELACIONADA. La inscripción extensa es la 13 de la finca 5.020 en el folio 72 del libro 96 de Benacazón. Sanlúcar la Mayor a cinco de Abril de dos mil tres.			
Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES			13 PARCELACION EN PROYECTO DE COMPENSACION			
NOTAS MARGINALES			URBANA: 75.- Vivienda unifamiliar adosada, tipo A4'. Se desarrolla en dos plantas de altura, baja y alta, comunicadas entre sí por medio de una escalera interior y distribuidas convenientemente para vivienda. Tiene una superficie útil de ciento tres metros diez decímetros cuadrados, de los que cincuenta y un metros cuarenta y siete decímetros cuadrados corresponden a la planta baja y cincuenta y un metros sesenta y tres decímetros cuadrados corresponden a la planta alta, y una superficie construida de ciento veintidós metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, de los que sesenta y dos metros dieciséis decímetros cuadrados corresponden a la planta baja y sesenta metros cincuenta y dos decímetros cuadrados corresponden a la planta alta. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es igual a la construida en planta baja. La parte de la parcela no ocupada por lo construido en planta baja se destina en su parte delantera a jardín y a aparcamiento de vehículo de turismo, y en su parte trasera a patio privado. Se encuentra edificada sobre la siguiente parcela: Parcela de terreno señalada con el número CIENTO OCHENTA Y OCHO, en la Manzana número SIETE, destinada a uso residencial. Es rectangular, de dimensiones seis metros cincuenta decímetros de fachada a calle G y veinte metros de fondo, con una superficie de ciento treinta metros cuadrados. Linda: al Norte, con la parcela número CIENTO OCHENTA Y SIETE; al Sur, con la parcela número CIENTO OCHENTA Y NUEVE; al Este, con la calle G; y al Oeste, con la parcela número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE. Los gastos de urbanización correspondientes a esta finca son los que constan en el expediente de urbanización.			
Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES			28 OBRA NUEVA			
NOTAS MARGINALES			Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, a contar de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados relativas al acto de la adjunta inscripción. De dicha afección esta finca, en unión de 79 fincas más, queda liberada de 40.049,17 Euros satisfechos por autoliquidación de la que se archiva copia. Sanlúcar la Mayor, a 14 de Abril de 2.004.			
NOTAS MARGINALES			SE HACE CONSTAR QUE NO SE HA CUMPLIDO LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 50, APARTADO 4º DE LA LEY 13/1996 DE 30 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DE ORDEN SOCIAL. Sanlúcar la Mayor, a 14 de Abril de 2.004.			



Cancelada por caducidad de la copia de
plan urbanístico que se relaciona en el
ciento adjunto. Sanlúcar la Mayor, 16 de
Diciembre de 2016. Juy



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 5.286
LA CONSTRUCCION DECLARADA EN LA ESCRITURA OBJETO DE LA INSCRIPCION ADJUNTA, HA SIDO TERMINADA, como consta por nota extendida al ar- gen de la inscripción extensa.- Sanlúcar la Mayor, a 12 de Julio de 2.006.- Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS a contar de hoy, al pago de la liquidación ó liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto Sobre Transacciones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados relativos al acto de la adjunta ins- cripción, que ha sido declarado EXENTO por autoliquidación de la que se archiva copia.- Sanlúcar la Mayor, a 12 de Julio de 2.006.- CANCELADA LA NOTA DE AFEECCION QUE PROCEDE POR CADUCIDAD. Sanlúcar la Mayor, 11 de Febrero de 2010		pondientes a esta parcela ascienden a la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS -7.465,34 Euros-, corres- pondiéndole una cuota provisional de urbanización del 0,447 por ciento y un valor lucrativo de DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS -12.375,62 Euros-. Cédula urbanística: Usos y tipología: Vivien- das unifamiliares adosadas y otros usos compatibles. Parcela mínima: Longitud de fachada: mayor o igual a seis metros. Superficie mínima: noventa metros cuadrados. Altura: Dos plantas -Baja + 1-, con altura máxima siete metros. Posibilidad de casillero y otras edificaciones anejas a la vivienda con un veinte por ciento máximo de superficie con respecto a la planta inferior. Edificabilidad: 1,21 m2 techo/m2 de parcela neta. No se computan las superfi- cies construidas en sótano o semisótano. Ocupación: Máximo setenta y cinco por ciento de la superficie neta de parcela. Retranqueos: Mínimo de tres me- tros con respecto a la linde de fachada de parcela. Las edificaciones queda- rán unidas por las lindes laterales. Cercas: Opacas hasta una altura máxima de un metro en fachada, resto altura hasta dos metros de malla, cerrajería o seto vegetal que no impida la libre visión.- Además de las cargas urbanísti- cas relacionadas, esta finca, por razón de su procedencia, se encuentra afec- ta, a lo que resulta de la inscripción inmediata anterior.- VALOR.- El valor global de la obra nueva en construcción, sobre esta y otras 79 parcelas, con exclusión del valor de las parcelas sobre las que se están construyendo las viviendas, asciende a la suma de CUATRO MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS DIE- CISIETE EUROS CON CATORCE CENTIMOS -4.004.917,14 EUROS-, de los que dos mi- llones ciento noventa y seis mil ochocientos noventa y ocho euros con treinta y seis centimos -2.196.898,36 E- corresponden a las viviendas de los tipos A3 y un millón ochocientos ocho mil dieciocho euros con setenta y ocho centimos -1.808.018,70 E- corresponden a las viviendas de los tipos A4.- LA COMPANIA MERCANTIL "URIVA, S.A.", ADQUIRIO LA PARCELA DESCRITA EN LA INSCRIPCION INME- DIATA ANTERIOR, POR TITULO DE ADJUDICACION EN PROYECTO DE COMPENSACION, Y AHORA, HACE DECLARACION DE QUE SOBRE LA MISMA ESTA CONSTRUYENDO UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR.- La descripción de esta parcela, después de la declaración de obra nueva efectuada, es la que se transcribe al comienzo de este asiento.- En su virtud LA COMPANIA MERCANTIL "URIVA, S.A." INSCRIBE LA OBRA NUEVA EN CONSTRUCCION DECLARADA SOBRE ESTA FINCA.- La inscripción extensa es la segun- da de la finca 5.212 en el folio 205 del libro 97 de Benacazón.- Sanlúcar la Mayor a catorce de Abril de dos mil cuatro.-

3a
HIPOTECA



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
SE	SAN LUCAR LA MAYOR		98	2221
FINCA N.º 5286				
203				



NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

1082/198
1083/06
3.6.06

696/199
27.6.06

43
CANCELACION DE HIPOTECA.

52
COMPRA

Esta finca queda afectada durante el plazo de CINCO AÑOS a contar de hoy, al pago de la Liquidación o Liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados relativos al acto de la ad-junta inscripción. De dicha afectación, esta finca queda liberada por la can-tidad de 375 Euros satisfechas por au-toliquidación de la que se archiva copia. Sanlúcar la Mayor, a 18 de Agosto de 2.006.

Cancelada la nota de afectación que precede por caducidad. Sanlúcar la Mayor, 16 de Agosto de

URBANA: Vivienda Unifamiliar, finca resultante del Proyecto de Ampliación del Polígono Residencial "Sector 9" PP-PR-S9 de Benacazón -Sevilla-, y que constituyen la Segunda Fase, que se denomina NUEVO MAYORAZGO II, HOY CALLE RAFAEL FARINA, NUMERO ONCE, cuya restante descripción consta en la inscrip-ción 28, constando por nota al margen de la misma la Finalización de Obras.- Referencia Catastral número 8583418084388000170.- CARGAS: Gravada con las cargas urbanísticas relacionadas en la inscripción 18 y se encuentra afecta a lo que resulta de la inscripción 38 y a la nota al margen de la misma y de la inscripción 48. La compañía mercantil "URIVA, S.A.", domiciliada en Sevilla, Avenida República Argentina, 16, entreplanta, con CIF A-41-029349, constitui-da, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Se-villa don Angel Blanco Soler, el día 3 de enero de 1.972; y adaptados sus Es-tatutos mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla don Francisco Cruces Márquez, el día 17 de junio de 1.992, e inscrita en el Registro Mer-cantil de Sevilla, al tomo 1.570, folio 137, hoja SE-8.600, antes 5.856, ins-cricpción 198, es dueña de esta finca por títulos de Adjudicación en Proyecto de Compensación y Obra Nueva, según resulta de la inscripciones 18 y 28; y ahora mediante la escritura que se dirá, dicha entidad --REPRESENTADA por FLORENCIO GONZALEZ JIMENEZ, mayor de edad, casado, vecino de Sevilla, con do-cumento de identidad N.º 1.570.137, en la ciudad de Sevilla, a 16 de Agosto de 2006, otorga a estos efectos en Avenida República Argentina, 16, entreplanta, y



NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 5.286
2016 - July 	6/3 HIPOTECA	con DNI número 28.510.762-P, como apoderado de la misma, en virtud del poder especial, que dicha entidad le tiene conferido mediante escritura otorgada ante el Notario de El Puerto de Santa María don Antonio-Manuel Torres Domínguez, el día 5 de junio de 2.006, número 1.945 de su protocolo, la cual ha tenido a la vista el Notario autorizante del documento que se inscribe-- la VENDE, como cuerpo cierto, a los esposos en regimen de gananciales DOÑA MARIA ROSARIO RUIZ SANCHEZ Y DON JUAN FERNANDO CERVERA MARQUEZ, mayores de edad, vecinos de Benacazon, calle Rafael Farina, número 11, con D.N.I. 52.286.116-D y 34.043.584-L, respectivamente, que la COMPRAN y adquieren en pleno dominio con caracter ganancial, por el precio ya recibido de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS: En su virtud, DOÑA MARIA ROSARIO RUIZ SANCHEZ Y DON JUAN FERNANDO CERVERA MARQUEZ, INSCRIBEN A SU FAVOR EL DOMINIO DE ESTA FINCA POR TITULO DE COMPRA, CON CARACTER GANANCIAL.- Así resulta de copia de una escritura autorizada en Sevilla el día siete de junio de dos mil seis por su Notario Don José Luis Lledó González, número 2.096 de protocolo, que se presentó por fax a las 16:00 horas del mismo día de su otorgamiento, según el asiento 1.309 del Diario 198, y retirado por su presentante ha sido devuelto para su despacho el día dos de agosto último.- Prorrogado el asiento de presentación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento Hipotecario. Pagado el impuesto por autoliquidación de la que se archiva carta de pago con el número 8903.- Sanlúcar la Mayor, a dieciocho de agosto de dos mil seis. 

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
SE	SANLUCAR LA MAYOR	BENACAZON	118	2631
SEVILLA SANLUCAR LA MAYOR BENACAZON				
FINCA N.º 5286 N				
Vizcarra Ruiz 2016 del 15 de 18. -				
NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	URBANA: Vivienda unifamiliar adosada, tipo A4', hoy CALLE RAFAEL FARINA NUMERO 11, cuya restante descripción consta en la inscripción 2ª, y su Referencia Catastral en la inscripción 5ª. CARGAS: gravada con la carga de urbanización de la inscripción 1ª, con la hipoteca de la inscripción inmediata anterior 6ª, encontrándose afecta con lo que le resulta de las notas al margen de las inscripciones 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª que preceden. Los cónyuges DOÑA MARIA ROSARIO RUIZ SANCHEZ Y DON JUAN FERNANDO CERVERA MARQUEZ, cuyas circunstancias constan en la inscripción 5ª, adquirieron esta finca por título de compra, con carácter ganancial, según dicha inscripción; y ahora, mediante la escritura que se dió, dichos cónyuges CONSTITUYEN PRIMERA HIPOTECA VOLUNTARIA sobre la finca de ese número, a favor de la "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA", en adelante "IBERCAJA" o la "Caja", con C.I.F. número G-50-000652, Institución benéfico-social, con domicilio social en Zaragoza, Plaza de Basilio Paraiso, 2, y que se rige por las normas jurídicas generales y específicas, y primordialmente por el Estatuto para las Cajas de Ahorro Popular de catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres, Real Decreto 2290/1977, de 27 de Agosto, Ley 31/1985, de 2 de Agosto, y Ley 1/1991, de 4 de Enero, de las Cortes de Aragón, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 1.194, folio 23, hoja 4-4.862, inscripción primera, --REPRESENTADA por Don Emilio Cózar Navas, mayor de edad, con N.I.F. 45.076.689-R, el cual está facultado en virtud de poder otorgado a su favor mediante escritura otorgada por el Notario de Salamanca, Don Restituto M. Aparicio Pérez, el día 28 de Febrero de 2007, inscrito en el Registro Mercantil de Salamanca, al folio 221, del tomo 17 de Sociedades, hoja número SA-447, inscripción 672ª, constando en la que se inscribe la reseña y el juicio de suficiencia del Notario autorizante.--, en garantía de un préstamo que la Caja ha concedido a dichos cónyuges, --PARTE PRESTATARIA--, cuya hipoteca se ha verificado, además de otras, con arreglo a las siguientes cláusulas: CLÁUSULAS FINANCIERAS. Cláusula 1ª.- CAPITAL DEL PRESTAMO. 1.a) Importe del préstamo.- La Caja presta a "la parte prestataria" la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL EUROS, que confiesa recibido. Cláusula 2ª.- AMORTIZACION. El préstamo tendrá una duración ordinaria de VEINTICINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de la escritura que se registra, produciéndose el primer pago de amortización el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SETE y el último, coincidente con el vencimiento final previsto, el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TREINTA Y DOS. Cláusula 3ª.- INTERESES ORDINARIOS. Durante el primer año de vigencia del préstamo, es decir, desde el día del otorgamiento de la escritura que se registra y hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, el tipo de interés nominal anual aplicable a favor de la Caja de Ahorros es del CINCO ENTEROS CON DOSCIENTAS VEINTIDOS MILÉSIMAS POR CIENTO nominal anual. 2.- tipo máximo de intereses ordinarios garantizados con hipoteca, pero no de limitación al alza del tipo de interés aplicable conforme a lo establecido en la cláusula siguiente, el tipo de interés nominal anual del OCHO POR CIENTO servirá de base para el cálculo de los intereses ordinarios garantizados con la hipoteca, sin perjuicio de los establecido en el artículo 147 de la Ley Hipotecaria respecto al exceso de los mismos, que pudiere resultar de las variaciones del tipo de interés previstas en la cláusula siguiente, y de la posibilidad de ejercitar las acciones personales pertinentes para la reclamación de dichas cantidades. Cláusula 3ª.bis. Revisión del tipo de interés.- 1.- Revisión por tipo de referencia aplicable.- Transcurrido el período inicial establecido, el tipo aplicable será revisado con periodicidad anual hasta la cancelación del préstamo. El tipo de interés nominal aplicable se fijará, al inicio de cada		



Afecta esta finca durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuya autoliquidación, de la que se archiva copia, se pagaron 2.862 euros. Sanlúcar la Mayor a 17 de Diciembre de 2007.

Modificada la hipoteca de la inscripción adjunta por la inscripción.....? Sanlúcar la Mayor a 11 de febrero de 2010.

Cancelada la nota de elección que precede por Causa de Sanlúcar la Mayor, 16 de Diciembre de 2016. -my



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	Continúa el folio 150 de este libro FINCA N.º 5286 N
		sucesivo período anual, adicionando un diferencial de CERO CON SETENTA Y CINCO PUNTOS porcentuales al índice de referencia denominado EURIBOR A DOCE MESES. En el supuesto de que, por cualquier causa, dicho tipo no pudiera obtenerse o no hubiera sido difundido, se utilizará el publicado con las mismas características en la fecha anterior más próxima. Si este tipo de referencia desapareciera o dejare de publicarse se utilizará como sustitutivo, durante el período en que no pueda aplicarse, el tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorros publicado en el B.O.E. Ambas partes pactan expresamente la posibilidad de bonificar el diferencial pactado. Cláusula 6ª.- INTERESES DE DEMORA. a) De cuotas de amortización: En el supuesto de retraso en el pago a su vencimiento, de una o varias cuotas de amortización, el importe de las cantidades demoradas devengará el tipo de interés nominal anual del DIECIOCHO POR CIENTO. b) Demoras consentidas: Si la Caja de Ahorros concede prórrogas en el pago de las cuotas de amortización correspondientes, a los importes prorrogados les será aplicado el tipo de interés nominal reseñado en el apartado anterior. Los intereses de demora se devengarán por días, tomando como base el año comercial, y serán liquidados, para su abono, al tiempo que la parte prestataria efectúe entregas de capital para la amortización del principal del préstamo y de los intereses ordinarios. En caso de reclamación judicial, los intereses de demora serán liquidados junto con el capital del préstamo y los intereses ordinarios para la determinación del importe de dicha reclamación judicial. SEXTA BIS: Resolución anticipada por la Entidad de crédito: No obstante el plazo de duración pactado para este contrato, la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria podrá dar por vencido el préstamo, y exigir cuanto se le adeude por capital y demás cantidades que acredite, en los siguientes casos: a) Falta de pago, en la fecha que proceda, de una cuota de amortización, solicitando expresamente las partes la inscripción de este convenio en el Registro de la Propiedad. e) Si la parte prestataria hubiese realizado o realizase en el futuro con respecto al bien hipotecado, cualquier acto dispositivo o de administración en virtud del cual pudiera verse disminuida la posibilidad de ejecución de la garantía o disminuyese el valor del inmueble con respecto a lo señalado en el Expositivo Segundo de la escritura que se registra; y si se alterase su destino sin el consentimiento escrito de la parte prestamista; o si la parte prestataria impagase gastos o cantidades como los de comunidad, primas de seguros o tributos que afecten a la finca hipotecada, o en general cualquier otra deuda que pudiera tener preferencia con respecto a la garantía hipotecaria constituida a favor de la parte prestamista por la prestataria o disminuyeran ostensiblemente la solvencia de ésta. Se entenderá que no ha efectuado los pagos indicados cuando la parte prestataria se negare a exhibir ante la Caja de Ahorros los recibos acreditativos correspondientes. g) En caso de que, a juicio del perito nombrado por la Caja de Ahorros, el inmueble desmereciese en más de un veinte por ciento con respecto al valor de la tasación efectuada, por incendio o cualquier otra causa, y la parte prestataria no ampliase la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor de los bienes y el crédito que garantiza, o en su caso, practicado el requerimiento a que se refiere el artículo 29 del R.D. 685/1982, sobre regulación del Mercado Hipotecario, no devolviese la parte del préstamo que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo. i) Disolución



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
SE	SANLUCAR LA MAYOR	BENACAZON	118	2631
VIGENTE DEL 10/01/2003, LIBRO 118 - FOLIO 102 VIGENTE DEL 10/01/2003, LIBRO 118 - FOLIO 102				
FINCA N.º S.286N				
153				
NOTAS MARGINALES	"Dirección General de Tributos y Política Financiera, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por el Notario de esta capital Don Julio Rodríguez García, el día once de Mayo de mil novecientos noventa y uno, por fusión de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, fundada en mil ochocientos ochenta y la Caja General de Ahorros y Préstamos de la Provincia de Soria, creada en mil novecientos doce, por disolución sin liquidación de ambas Cajas, y por otra escritura de Elevación a Públicos de Acuerdos Sociales, otorgada ante el Notario que fue de Salamanca Don Mariano González López, el día ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, fueron adaptados sus Estatutos Sociales por los que se rige dicha Entidad y el Reglamento de Procedimiento Electoral de la misma, conforme a lo dispuesto del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorros, de veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, y sus normas de desarrollo, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil de Salamanca, al folio 66 del libro 14 de Sociedades, inscripción 138ª de la Hoja número SA-447, teniendo asignado el Código de Identificación Fiscal número G-37244191" y que en la línea 26 de este folio vuelto, después de la palabra "virtud", se ha escrito equivocadamente "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA Y RIOJA -IBERCAJA-", debiendo leerse en su lugar "CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA".- Sanlúcar la Mayor, fecha anterior.-" Firmado: Manuel Ridruejo González. Rubricado".- EL TRASLADO DE LAS LINEAS QUE PRECEDEN, SE PRACTICA CON FECHA DE HOY, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 320 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO, AL HABERSE OBSERVADO QUE SE PADECIO ERROR AL PRACTICAR EL PASE AL LUGAR DISTINTO AL QUE DEBIO PRACTICARSE, YA QUE LA FINCA RADICA EN TERMINO MUNICIPAL DE BENACAZON, Y EL PASE SE PRACTICO AL LIBRO CORRESPONDIENTE A AZNALCÓLLAR.- Sanlúcar la Mayor, a dos de Enero de dos mil ocho.-			
	le la o, ce ss ta or - al e i-			
	8ª CANCELA- CION DE HIPOTECA			



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

9ª

NOVACION DE HIPOTECA

Esta finca queda afectada por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Autos Jurídicos Documentados, habiéndose alejado exento del impuesto por autoliquidación, de la que se archiva copia. Sanlúcar la Mayor, a 11 de Febrero de 2.010.

VALIDADA E INCORPORADA la finca de este número, a la BASE GRÁFICA de este Registro.- Sanlúcar la Mayor a once de Febrero del año dos mil diez.

Cancelado la opción que precede por caducidad. Sanlúcar la Mayor, 16 Diciembre de 2010. - JUL



URBANA: Vivienda unifamiliar adosada, tipo A1, hoy CALLE RAFAEL FARINA NUMERO 11, cuya restante descripción consta en la inscripción 2ª, y su Referencia Catastral en la inscripción 5ª. CARGAS: Gravada con la carga de urbanización de la inscripción 1ª, con la hipoteca de la inscripción 7ª que ahora es objeto de modificación, y se encuentra afectada con lo que le resulta de la nota al margen de las inscripciones 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª y la de terminación de obras. DON JUAN FERNANDO CERVERA MÁRQUEZ Y DOÑA MARIA ROSARIO RUIZ SANCHEZ, mayores de edad, vecinos en régimen de gananciales, vecinos de Benacazón, con domicilio en Calle Rafael Farina, 11 y con D.N.I./N.I.F. números 34.043.564-L y 32.286.116-D, respectivamente, adquirieron esta finca por título de compra, con carácter ganancial, según resulta de la inscripción 5ª. Mediante la escritura que originó la inscripción 7ª la entidad Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, concedió a dichos cónyuges un préstamo hipotecario, por importe y demás condiciones que constan en la misma, constituyendo dichos cónyuges hipoteca sobre esta finca. Y ahora, mediante la escritura que se dirá, dichos cónyuges ha solicitado de CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, -CAJA DUERO-, domiciliada en Salamanca, Plaza de los Baños número 15-17, inscrita en el Registro Mercantil de Salamanca, al Tomo 17, folio 143, hoja 3A-447, inscripción 529ª, con C.I.F. 6-37244191 --REPRESENTADA por DON ENILIO COZAR NAVAS, mayor de edad, y con D.N.I. número 45.076.689-R, como apoderado de la misma, el cual actúa en virtud de escritura de poder que dicha entidad le tiene conferido mediante escritura autorizada en Salamanca, ante el Notario Don Rectiluto Manuel Aparicio Pérez, de fecha 26 de Febrero de 2007, bajo el número 275 de protocolo, copia de la cual ha tenido a la vista el Notario Mercantil de Salamanca al Tomo 17, libro 0, folio 221, hoja 3A-447, inscripción 672ª, e igualmente, inscrita de forma parcial, en cuanto se refiere a la sucesión en Sevilla de la Avenida Virgen de Lejón, en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla en el Tomo 4.460 de Sociedades, folio 81, hoja número SE-68990, inscripción 3ª, copia parcial autorizada de la misma ha tenido igualmente a la vista el Notario autorizante del documento que se registra y las juzga suficientes-, la novación del préstamo que se registra y habiendo la entidad prestamista aceptado, se lleva a efecto con arreglo a las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA: Modificación del plazo de duración del préstamo. La Parte Prestataria y la Caja de Ahorros han acordado ampliar el plazo de duración del préstamo en 18 meses más a lo anteriormente pactado, con efectos desde el día 29 de Noviembre de 2009, por lo que el nuevo vencimiento será el día 29 de Marzo de 2034. Carencia. Con efectos desde el día 29 de Noviembre de 2009 las partes acuerdan establecer un período de carencia de capital, que durará hasta el día 29 de Mayo de 2011. Durante dicho plazo, la parte prestataria abonará con periodicidad mensual los intereses que devengue el capital debido del

PROVINCIA		REG	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
SEVILLA		0	SANLUCAR LA MAYOR Nº 1	28	2773
Vienes del Tomo: 2331, Libro: 418, Folio: 153		FINCA N.º 6286-V		086	
NOTAS MARGINALES		Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES			
La finca de este número tiene el siguiente código registral único: 4101000039561.- Sanlúcar la Mayor a dieciséis de Diciembre del año dos mil dieciséis. Afecta esta finca durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuya autoliquidación, de la que se archiva copia, se pagaron 90,09 euros. Sanlúcar la Mayor a 16 de Diciembre de 2016.		préstamo, calculados conforme lo previsto en la escritura de préstamo inicial. Amortización. Una vez finalizado dicho período de carencia se liquidará la amortización del capital del préstamo, mediante el pago de 275 cuotas de amortización, calculadas en la forma que quedó establecida en la citada escritura, la primera el día 29 de Junio de 2011 y la última, coincidente con el vencimiento final del préstamo, el día 29 de Marzo de 2034. SEGUNDA. Comisiones. La novación pactada en esta escritura no devenga ninguna comisión a favor de la Caja de Ahorros. SEXTA: Mantenimiento de las restantes condiciones del préstamo. En lo no modificado por la presente escritura, se mantienen las cláusulas de la escritura de préstamo autorizada por el Notario Don Francisco José Martínez Ruiz el 29 de Octubre de 2007, con el número 2.507 de orden de su protocolo. En su virtud, LA CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, INSCRIBE SU TÍTULO DE NOVACION MODIFICATIVA DE PRESTAMO HIPOTECARIO, EN LOS TERMINOS EXPRESADOS. Así resulta de la escritura otorgada en SEVILLA, el veintiocho de Diciembre del año dos mil nueve, ante el Notario DON FRANCISCO JAVIER LOPEZ CANO, con protocolo número 3000/2.009, de la que una copia fue presentada telemáticamente a las dieciséis horas del día veintiocho de Diciembre del año dos mil nueve, según el asiento 300 del diario 226, habiéndose aportado copia física de la misma junto con su autoliquidación el día ocho de Febrero de dos mil diez. Autoliquidado el pago del impuesto telemáticamente y archivada la carta de pago con el número 489.- Sanlúcar la Mayor a once de Febrero del año dos mil diez. URBANA: Descrita en las inscripciones 1ª, 2ª y 5ª. CARGAS: Gravada con la hipoteca inscrita por la inscripción 7ª -modificada por la 9ª- y con la anotación de embargo que ahora se anota. DON JUAN SERVANDO CERVERA MARQUEZ Y DOÑA MARIA ROSARIO RUIZ SANCHEZ, adquirieron esta finca por título de compra, con carácter ganancial, según la inscripción 5ª. En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad, se tramita juicio ejecutivo número 618/2016 a instancias de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA contra DOÑA MARIA ROSARIO RUIZ SANCHEZ Y JUAN FERNANDO CERVERA MARQUEZ, con NIF. 52.286.116-D y 34.043.584-L, respectivamente, domiciliados en calle Rafael Farina 11 de Benacazón. En los citados autos se ha dictado Decreto firme de fecha veintiocho de Julio de dos mil dieciséis, por María del Pilar Martínez Ierrad, letrada de la administración de Justicia de dicho Juzgado, en el que se ordena la anotación preventiva de embargo sobre esta finca y otra finca mas-, para responder de catorce mil diecinueve con diecisiete euros de principal y cuatro mil euros calculados por ahora y sin perjuicio del ulterior liquidación para intereses y costas. El embargo de practicó en fecha veintiocho de Julio de dos mil dieciséis. En su consecuencia, se anota preventivamente tal embargo sobre esta finca a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA. Así resulta de un mandamiento librado por duplicado por el citado Juzgado, el veintiocho de Julio del año dos mil dieciséis, que ha sido presentado a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de Septiembre del año dos mil dieciséis, según el asiento 246 del diario 243, que retirado fue devuelto para despacho por su presentante el día dos de los corrientes. Queda archivado un ejemplar del mandamiento en su legajo con el número 680. Pagado el Impuesto por autoliquidación de la que se archiva carta de pago con el número 1797. Sanlúcar la Mayor a dieciséis de Diciembre del año dos mil dieciséis.			



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
		